



COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO URUGUAY

COMUNICADO DE PRENSA

VEDA DEL DORADO Y TALLAS DE PESCA

La **COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO URUGUAY** recuerda que se encuentran vigentes la veda de pesca de la especie Dorado y las tallas mínimas de captura de Peces, establecidas por Resolución 08/98 de aplicación en todo el tramo compartido del Río Uruguay por Argentina y Uruguay, con fines de preservación y conservación de los recursos ícticos.-

Se resalta la actual presencia de juveniles de dorado, cuya captura con mallas mojarreras atenta contra el recurso.-

Cuidemos nuestro río y sus recursos.-

PAYSANDÚ, diciembre de 2008.-

RESOLUCION N° 08/98 CARU

ARTICULO 2.- Establecer los siguientes períodos de veda por categoría, para la protección del Dorado:

- a) Pesca comercial: veda desde el 1 de setiembre al 28 de febrero del año siguiente.
- b) Pesca deportiva: veda desde el 15 de octubre al 15 de enero del año siguiente.

ARTICULO 3.- Las especies que se indican en los incisos siguientes del presente artículo, no podrán ser objeto de captura en ninguna categoría de pesca, cuando su longitud estándar (Ls) se halle por debajo de las siguientes medidas mínimas:

a) Armado	35 cm
b) Bagre Amarillo	20 cm
c) Boga Común	34 cm
d) Dorado	65 cm
e) Bagre Negro	30 cm
f) Patí	40 cm
g) Pejerrey	25 cm
h) Sábalo	37 cm
i) Surubí	85 cm
j) Tararira	33 cm